

La Asamblea Consultiva del 2009

Rosendo López González
rlopezg@udistrital.edu.co

Una lectura crítica al Estatuto General propuesto y aprobado por la Asamblea Consultiva Universitaria (ACU) en marzo de 2009, permite hacer algunas reflexiones. Anótese, que cuando hablo de reflexión no parto de la neutralidad del sujeto sobre el objeto a pensar (Universidad). Todo lo contrario. En la meditación van imbricadas, todas las escalas de valores o juicios interiores que construye el individuo en la intersubjetividad con la naturaleza, la sociedad y su propia introspección. Por ahora me limitare a exponer algunos criterios relacionados con la conformación del Consejo Superior Universitario (CSU).

1. Análisis general

Importante reconocer, que la ACU mantuvo una línea consecuente con el actual Estatuto General (Acuerdo /003 del 1997), en cuanto a objetivos y principios. En estos aspectos se afianzaron teóricamente los criterios de autonomía, libertad de cátedra, libertad de aprendizaje, libertad de investigación, entre otros. La estructura actual de nuestra normatividad, aunque antidemocrática, es coherente y está formada por: Estatutos Orgánicos, con dos ítems, un Estatuto General (Acuerdo N° 003/1997) y un Estatuto Académico (Acuerdo N° 004/ 1996). La propuesta de la ACU fue **juntarlos** en un Estatuto General que abarcó, inclusive, aspectos de los reglamentos internos del funcionamiento de los llamados órganos de gobierno de la UD.

1.1 La filosofía de la sospecha

La filosofía que alimenta el llamado Estatuto General propuesto por la Asamblea Consultiva es la sospecha, queriendo amarrar todo, algo así como que en la Constitución Política estuvieran plasmados partes de los reglamentos internos de las cámaras legislativas. Esta visión enredó la propuesta y la hace frondosa e inaplicable en la práctica.

Es ininteligible la idea de elegir de una manera al egresado miembro del CSU y de otra forma a los demás miembros elegibles por sus respectivas

comunidades; así, se propone elegir al egresado a través de un *Colegio Electoral*, al exrector haber ejercido por más del cincuenta por ciento (50%) del período de tres años (muy pocos de los actuales cumplirían este requisito); al estudiante y profesor de otra manera. En estos casos es importante tener una misma línea de conducta para todos.

De la misma manera, esos mismos criterios son aplicables al caso del estudiante; los puntos relacionados con sanciones académicas, mayores promedios y estar en el primero o último semestre, son inútiles. No tienen que ver nada con la ética, y hacen parte de factores de una moralidad provincial, en fin no dicen nada, pues, se parte del criterio que los electores no tienen capacidad de diferenciar programas y proyectos democráticos.

2. El gobierno de la UDFJ de C

Se admite una confusión grande, no se entiende la formulación de la Ley 30 en lo relacionado con: *órgano de gobierno y dirección de la universidad*. En las universidades colombianas estatales existe un solo órgano de gobierno el CSU; el Consejo Académico es *autoridad académica*; el rector de la universidad es *autoridad ejecutiva*. En la propuesta de la ACU (2009) se plantean diseminar el gobierno de la UDFJ de C en 9 instancias (p, 48). Imaginémonos, el despelote que cada quien se gobierne, la propuesta es inviable desde todo punto de vista.

2.1 El representante de las Directivas académicas en el CSU.

En cuanto al representante de las directivas académicas, se vislumbra un retroceso y también se cae en la filosofía de la sospecha, pues se estrecha esta responsabilidad enmarcándola en un Decano o un Director de Escuela. La pregunta es: ¿por qué no puede ser un Vicerrector o un Coordinador? La forma de elegirlo, no es por el sufragio universal, sino por sufragio censitario.

2.2 El representante del sector productivo.

Interesante la idea desarrollada por la Asamblea Consultiva, sobre la formulación de la Ley 30, en el sentido *de sector productivo*, valdría la pena

conocer los antecedentes de esta discusión, pues meter en el sector productivo a los sindicatos, así por así, no es fácil, pues en nuestro país y en casi todo el mundo capitalista la categoría *sector productivo* está relacionada con los gremios de la producción.

3. Requisitos para ser miembro del CSU

El pensamiento de la ACU sobre requisitos, tampoco es coherente, en algunos casos es excluyente. El único requisito, en el caso del docente, para ser miembro de CSU debe ser: profesor perteneciente a la planta de la UDFJ de C en el momento de la inscripción. Los demás requisitos son excluyentes: evaluación, categoría en el escalafón. (Ejemplo 1: ¿Por qué evaluación satisfactoria y no otra? Ejemplo 2: ¿Por qué categoría asistente y no asociado o titular?). En el caso de los egresados las exageraciones son mayores de tal manera que el artículo 47 (representación del Egresado), nos deja muy mal parado, pues está diseñado como si no existieran criterios universales para los sufragantes, en este acápite se introduce la idea absurda del *Colegio Electoral para egresados* (p,55).

Puntadas finales

Una buena idea sería que el CSU, la rectoría o cualquier Unidad académica en la UDFJ de C, divulgue los acuerdos y las ideas de la ACU y todas las propuestas existentes hasta la fecha sobre como reformar los Estatutos Orgánicos. Se trata, en fin, de construir una racionalidad académica en la búsqueda de la razón de ser de las transformaciones a nuestra normatividad vigente.

Necesitamos una universidad pública abierta a todas las corrientes del pensamiento en la búsqueda desinteresada de la verdad, la libertad y la justicia social, así la comunidad bogotana se sentirá orgullosa de su universidad. Nos toca, entonces, sencillamente a los profesores salir del letargo de obedecer, y acercarnos a discutir conjuntamente con nuestros estudiantes el futuro de las transformaciones. El movimiento estudiantil de la UDFJ de C, aunque disperso, lleva unos años enseñando algunas cosas. Los profesores y los directivos

académicos han sido los peores discípulos, sin embargo nos queda la placidez, como decía Aristóteles : que no puede haber mayor felicidad para un profesor que la de ver a sus estudiante enseñando (Fernández, 2009, p, 21)

Bibliografía

Fernández, C (2009). Bolonia no existe. La destrucción de la universidad europea. España: Editorial Hiru.

Propuesta de Estatuto General. Asamblea Consultiva (2009) Bogotá: Universidad Distrital Francisco José de Caldas.